

## MOBILIARIA MONESA, S.A.

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, *del Mercado de Valores*, **MOBILIARIA MONESA, S.A.** pone en conocimiento del Mercado y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores los siguientes

### HECHOS RELEVANTES Y OTRAS COMUNICACIONES

**1.-** Por el *Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid* se ha **rechazado** la **solicitud de ejecución judicial**, promovida por BANCO DE SANTANDER contra la participada de esta compañía DELFORCA 2008, S.V., S.A., del laudo arbitral dictado por el Tribunal Arbitral constituido por Sres. Díez Picazo, García de Enterría y Esteve Pardo en el seno de la Corte Española de Arbitraje, de lo que se informa de conformidad con anteriores comunicaciones de *Hechos Relevantes* emitidas con los números 109156, 111111 y 111120.

En consecuencia habrá de estarse a la resolución que se dicte por la *Audiencia Provincial de Madrid* de resultas de la **acción de anulación** interpuesta por DELFORCA 2.008, S.V., S.A. y admitida a trámite en fecha 9 de Septiembre de 2009 contra el referido laudo arbitral, en base a los argumentos de hecho y de derecho que fueron sucintamente expuestos en la anterior comunicación número 109156.

**2.-** Por el *Juzgado de Primera Instancia número 5 de Santander*, en el cual se tramita la **demandas de responsabilidad por daños y perjuicios extracontractuales** promovida por MOBILIARIA MONESA, S.A. contra Banco de Santander, se ha dictado resolución en fecha 22 de Septiembre de 2009 por la que se suspende dicho procedimiento hasta la resolución firme del laudo arbitral anteriormente citado, rechazándose el archivo del expediente por litispendencia o por excepción de cosa juzgada.

En Barcelona, a 1 de Octubre de 2009

Asesoría Jurídica